



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1919 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón – 2019"

2919

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Agosto de 2019.-

NUMERO DE REGISTRO: 2777

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12643/19.-

VISTO:

El Expediente Letra D- 12.643 19, Iniciado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita facultar a Departamento Ejecutivo firmar los comodatos de cesión de espacio físico de la Secretaria de Seguridad.

Que, solicita la autorización para ceder el espacio físico de la Secretaria de Seguridad asignado para el G.A.D (GRUPO DE APOYO DEPARTAMENTAL) de la localidad de Pinamar, para la D.D.A (DIRECCION DISTRITAL DE INVESTIGACION ANTINARCOTICOS), para la Jefatura Comunal de Policía de Villa Gesell, y para la Sección Policial (POLICIA CIENTIFICA), representando para esta ultima el paso final para la creación local de la dependencia.

Que, el hecho de poder contar con tales dependencias asentadas en nuestra localidad, como lo son las nombradas, precisamente en las instalaciones de nuestra Secretaria de Seguridad, es de suma importancia.

Que, se necesita de este cuerpo deliberante, la autorización de ceder nuestro edificio como inmueble municipal legitimo a dichas dependencias, es decir, como asiento físico aprobado en primera instancia por Legislativo y en segunda instancia, consecuencia de ello se podría habilitar al poder ejecutivo a confeccionar los correspondientes contratos de comodatos, cumpliendo de esta manera con todos los requisitos demandados por el Ministerio de Seguridad de nuestra Provincia.

Que, dichos comodatos deben ser renovados anualmente, mediante nuestro municipio.-

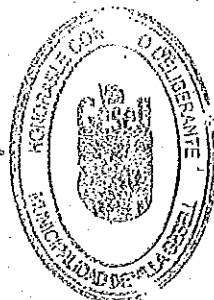
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Sr. Intendente Municipal a suscribir los contratos de comodatos de acuerdo a los modelos acompañados con el presente escrito.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR BALDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de agosto de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

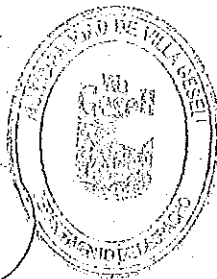


Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de agosto de 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE
(2019)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

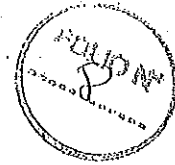


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



29 10

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO NORBERTO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 N° 820, de la Ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra el Grupo de Apoyo Departamental de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sub Comisario, Sr. Diego Martin Baligan, D.N.I. N° 28.452.001 y en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato un espacio de aproximadamente 540 m2, ubicado según croquis de ubicación que obra en anexo 1, como sector G.AD dentro del inmueble que se encuentra *ubicado en Avenida General Madariaga entre Avenida Circunvalación y Ruta Provincial N° 11, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires*, identificado con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección G, Fracción VII, que EL COMODATARIO acepta en este acto y en tal carácter.-----

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el espacio indicado en la cláusula anterior al Grupo de Apoyo Departamental Pinamar de la provincia de Buenos Aires con asiento en Villa Gesell, según consta en el plano, cuyo anexo se adjunta, bajo la estricta responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el espacio cedido.-----

TERCERA: La vigencia de este comodato será por un (1) año, desde el día de la firma del presente hasta el 31 de Diciembre del mismo año, debiendo EL COMODATARIO indefectiblemente restituirlo en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD.-----

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO.

QUINTA: EL COMODATARIO asume el pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.

SEXTA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad de terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

OCTAVO: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufiere el inmueble, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL COMODATARIO se reservan la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crean oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a recamo e indemnización de ningún tipo.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



2019

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de ENERO de 2019.---



HOMER
NUMBER



29 18

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO NORBERTO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 N° 820, de la Ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra Jefatura Comunal de la Ciudad de Villa Gesell, representada en este acto por el Comisario, Sr. Adrian Matias Mapelli, D.N.I. N° 24.035.215 y en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato un espacio de aproximadamente 127 m2, ubicado según croquis de ubicación que obra en anexo 1, como sector Jefatura Policial Comunal -Villa Gesell- dentro del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida General Madariaga entre Avenida Circunvalación y Ruta Provincial N° 11, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, identificado con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección G, Fracción XII, que EL COMODATARIO acepta en este acto y en tal carácter:-----

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el espacio indicado en la cláusula anterior a la Jefatura Policial Comunal de la ciudad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, según consta en el plano; cuyo anexo se adjunta, bajo la estricta responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el espacio cedido.-----

TERCERA: La vigencia de este comodato será desde la firma del presente hasta el 31 de Diciembre de 2019, debiendo EL COMODATARIO indefectiblemente restituirlo en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD.--

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo

ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO.-----

QUINTA: EL COMODATARIO asume el pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.-----

SEXTA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad de terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios, o defectos ocultos que presentare, como tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.-----

OCTAVO: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufiere el inmueble, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.-----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL COMODATARIO se reservan la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crean oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a recamo e indemnización de ningún tipo.-----

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.-----

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de ENERO de 2019+-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Municipalidad de Villa Gesell



CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO NORBERTO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 N° 820, de la Ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra la Policía Científica de Villa Gesell, representada en este acto por el Oficial Inspector, Sr. Aballay Nicolás Manuel Eduardo, D.N.I. N° 29.114.968 y en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato un espacio de aproximadamente 60 m2, ubicado según croquis de ubicación que obra en anexo 1, como sector Policía Científica dentro del inmueble que se encuentra *ubicado en Avenida General Madariaga entre Avenida Circunvalación y Ruta Provincial N° 1, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires,* identificado con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección G, Fracción XII, que EL COMODATARIO acepta en este acto y en tal carácter.-----

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el espacio indicado en la cláusula anterior a la Policía Científica de la ciudad de Villa Gesell, según consta en el plano, cuyo anexo se adjunta, bajo la estricta responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el espacio cedido.-----

TERCERA: La vigencia de este comodato será desde la firma del presente hasta el 31 de Diciembre de 2019, debiendo EL COMODATARIO indefectiblemente restituirlo en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD.--

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo

ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO-----

QUINTA: EL COMODATARIO asume el pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.-----

SEXTA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad de terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.-----

OCTAVO: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufiere el inmueble, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.-----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL COMODATARIO se reservan la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a recamo e indemnización de ningún tipo.-----

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.-----

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de ENERO de 2019.---



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO NORBERTO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 N° 820, de la Ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra la Dirección Distrital de Investigación Antinarcóticos, representada en este acto por el Oficial Sub Inspector, Sr. Hugo Ezequiel Montenegro, D.N.I. N° 31.024.060 y en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato un espacio de aproximadamente 136,85 m², ubicado según croquis de ubicación que obra en anexo 1, como sector D.D.A Dirección Distrital de Investigación Antinarcóticos dentro del inmueble que se encuentra ubicada en Avenida General Madariaga entre Avenida Circunvalación y Ruta Provincial N° 11, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, identificado con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección G, Fracción XII, que EL COMODATARIO acepta en este acto y en tal carácter.

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el espacio indicado en la cláusula anterior a la Dirección Distrital de Investigación Antinarcóticos, según consta en el plano, cuyo anexo se adjunta, bajo la estricta responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el espacio cedido.

TERCERA: La vigencia de este comodato será desde la firma del presente hasta el 31 de Diciembre de 2019, debiendo EL COMODATARIO indefectiblemente restituirlo en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD.--

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO.

QUINTA: EL COMODATARIO asume el pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.

SEXTA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad de terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

OCTAVO: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufiere el inmueble, permitiendo al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL COMODATARIO se reservan la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crean oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a recamo e indemnización de ningún tipo.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de ENERO de 2019.---



17-2

